



Resolución número: IPN-CT-19/035

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RRA 8990/18 RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100211918.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El diez de octubre del año dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100211918, consistente en:

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

A quien corresponda: De manera formal y respetuosa solicito saber cuáles fueron los juicios laborales interpuestos en contra de XEIPN Canal 11 que perdió el Instituto Politécnico Nacional del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 con sentencia desfavorable, total y definitivamente concluidos con sus números de Expedientes y/o Amparo Directo interpuestos, nombres de los actores en tales juicios, monto de las indemnizaciones y de las cotizaciones y/o aportaciones ante el ISSSTE, SAR y FOVISSSTE.

**Otros datos para facilitar su localización**

De acuerdo a lo establecido en el Catálogo de disposición documental del Instituto Politécnico Nacional, la información solicitada debe estar en el archivo de trámite 5 años y en el archivo de concentración 3 más, por lo que el plazo de conservación total de la información solicitada para el 2010 vence en 2018, para el 2011 vence en 2019 y para el 2012 en 2020. El archivo de concentración es resguardado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios. La información correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 se encuentra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos. ...la entrega de los números de expedientes y nombres de los actores en los juicios laborales procede cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la re-instalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado, lo cual permite por una parte, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 7, fracciones III, IV, IX y XVII de la Ley y, por la otra,

*[Handwritten signature]*



Resolución número: IPN-CT-19/035

**transparentar la gestión pública y favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que se refiere al ejercicio de los recursos públicos y al cumplimiento que se da a las resoluciones emitidas por alguna autoridad jurisdiccional encargada de dirimir conflictos laborales.**

(...)"

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Enlace de la Oficina del Abogado General, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-18/4810.

**TERCERO.** Mediante el oficio DAJ-DAL-03-18/003857 de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestó:

"(...)

En atención a la solicitud de acceso a la información número 1117100211918 recibida en esta Área Jurídica, con fecha once de octubre de dos mil dieciocho, me permito hacer de su conocimiento que se continúan realizando las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, razón por la cual de manera excepcional se requiere la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma.

(...)"

A través de la resolución número IPN-CT-18/319 de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, confirmó la ampliación de plazo de respuesta solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Con lo que, a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le notificó al solicitante la ampliación de plazo, con fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho

De conformidad con las respuestas proporcionadas por dichas unidades politécnicas, la Unidad de Transparencia entregó al hoy recurrente la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.



**Resolución número: IPN-CT-19/035**

**CUARTO.** Inconforme con la respuesta entregada el solicitante interpuso un recurso de revisión que fue admitido bajo el número RRA 8990/18 y notificado a la Unidad de Transparencia de este Instituto el siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

**QUINTO.** Mediante la resolución notificada a la Unidad de Transparencia el ocho de febrero del año en curso, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) resolvió el recurso de revisión RRA 8990/18 y determinó lo siguiente:

“(…)

- Previa búsqueda en la Dirección de Recursos Financieros, entregue al recurrente, los montos totales de las indemnizaciones y de las cotizaciones y/o aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sistema de Ahorro para el Retiro y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del juicio concluido con número de expediente 2861/09, concerniente al actor Óscar Alejandro Ibarra González. En

caso de que no cuente con dicha información, deberá comunicarlo de manera fundada y motivada.

“(…)”

**SEXTO.** En virtud de lo anterior, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0391 enviado por correo electrónico, la Unidad de Transparencia solicitó el cumplimiento de la resolución descrita en el punto anterior a la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

**SÉPTIMO.** Por oficio de fecha ocho de febrero del año en curso, número DRF/0004072019, dicha unidad politécnica, manifestó que la información de los montos totales de las indemnizaciones y de las cotizaciones y/o aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del juicio concluido con número de expediente 2861/09, concerniente al actor Óscar Alejandro Ibarra González, que se refiere esta solicitud no fue localizada en sus archivos, razón por la cual solicitaron la confirmación de la inexistencia de la misma al Comité de Transparencia.

Por lo anterior, y



Resolución número: IPN-CT-19/035

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en cumplimiento a la Resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y según se desprende del resultando séptimo de esta resolución, la búsqueda de la información solicitada se realizó en la área competente de este Instituto que pudiera contar la misma: la Dirección de Recursos Financieros.- Encargada entre otras funciones de Realizar el pago oportuno de nómina, remuneraciones y prestaciones al personal y beneficiarios, así como becas de alumnos, con base en los requerimientos de las dependencias correspondientes (Art. 60, fracción VI del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional).

Como resultado de lo anterior, no se localizó la información referida a los montos totales de las indemnizaciones y de las cotizaciones y/o aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del juicio concluido con número de expediente 2861/09, concerniente al actor Óscar Alejandro Ibarra González, agotando con ello el principio de exhaustividad en la búsqueda de la misma.

Una vez analizado el caso y en virtud de que se tomaron las medidas necesarias para localizar la información en la área que pudiera contar con la misma, sin que se haya localizado en sus archivos, procede confirmar la inexistencia de los montos totales de las indemnizaciones y de las cotizaciones y/o aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del juicio concluido con número de expediente 2861/09, concerniente al actor Óscar Alejandro Ibarra González, en los archivos de esta Casa de Estudios.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información solicitada para dar cumplimiento a la resolución del INAI, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En cumplimiento al Acuerdo del INAI y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la



**Resolución número: IPN-CT-19/035**

INEXISTENCIA de la información de los montos totales de las indemnizaciones y de las cotizaciones y/o aportaciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), del juicio concluido con número de expediente 2861/09, concerniente al actor Óscar Alejandro Ibarra González, en los archivos de esta Casa de Estudios, respecto de la solicitud de acceso a la información número 1117100211918.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día doce de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD**  
**DE TRANSPARENCIA**

**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO**  
**NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E**  
**INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**